



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la diligencia de Inventario y Avalúos (Art. 501 C.G.P.) prevista para el día de hoy a las 9 de la mañana, formulada por el apoderado judicial de la señora FLOR MARINA PINILLA MARTINEZ, quien es reconocida en el proceso como interesada, se dispone el aplazamiento de la misma, la que será llevada a cabo el día **08 de Octubre del presente año a las 9:00 de la mañana**

Se requiere a la solicitante del aplazamiento justifique su imposibilidad de asistir a la diligencia programada el día hoy mediante prueba referida a su estado de salud. Igualmente se advierte que de conformidad con la ritualidad procesal en ningún caso podrá haber otro aplazamiento. (Art. 372 # 3 C.G.P.)

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 24
DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00
A.M.

Secretaria